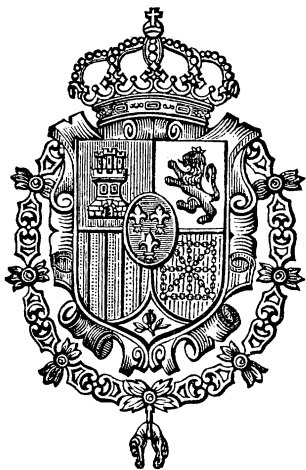


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eugenio Montero Ríos, Senador del Reino, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y Vocal de la Sección primera de la Comisión general de Codificación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de dicha Sección en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Francisco de Cárdenas.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Felipe Sánchez Román, Senador del Reino, Fiscal del Tribunal Supremo y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Sección primera de la Comisión general de Codificación, en la vacante producida por haber sido nombrado Presidente de dicha Sección D. Eugenio Montero Ríos.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Granada, vacante por jubilación de D. Manuel Forero, á D. Diego García Alix, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Calixto Pardiña y Esteban, que lo desempeñaba, á D. Eugenio Vázquez y Carranza, que figura con el núm. 1 en la escala de los Jefes de Centro, y que no ocupa plaza por hallarse en situación de supernumerario, ascendiendo en su lugar D. Matías de Pablo Blanco y Cledera, núm. 2 en la indicada clase de Jefes de Centro.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Matías de Pablo Blanco y Cledera, que lo desempeñaba, á D. Antonio Olóriz é Izaguirre, actualmente Director de Sección de primera clase y que ocupa el núm. 1 en su escala.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, á su instancia, por imposibilidad física notoria para el desempeño de todo cargo, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Centro supernumerario del Cuerpo de Telégrafos D. Vicente Coromina y Marcellán, concediéndole en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos, y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Centro directivo para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños, dotadas con el sueldo anual de 1.650 pesetas:

Vistas las reclamaciones presentadas contra la misma por los concursantes D. Antonio Palma Castilla, D. Manuel Lazo Real y D. Eduardo Ferrer Picoro para que se modifique con arreglo á sus respectivas pretensiones:

Considerando que el Sr. Palma Castilla no tomó po-

sesión de Escuela de categoría de 1.375 pesetas hasta el 1.º de Diciembre de 1896, y no pudiendo hacerse extensivo el derecho de preferencia que aduce para que todos sus servicios en el Magisterio sean considerados como prestados en la categoría inmediata inferior, toda vez que hasta la indicada fecha no ha disfrutado sueldo igual ó superior al que disfruta, hallándose, por lo tanto, ajustada su exclusión á lo establecido en el artículo 58 del reglamento vigente:

Considerando que el derecho aducido por el señor Lazo Real, concedido por esa Dirección, no debe prevalecer en consonancia con lo dispuesto en Real orden de 28 de Marzo último, teniendo en cuenta que no ha desempeñado Escuela en categoría mediata inferior, y que por Real orden le fué otorgado derecho preferente á concursar Escuelas de 1.650 pesetas, debe declararse en méritos de justicia y equidad que éste interesado tendrá dicho derecho preferente á concursar tan pronto como cumpla los dos años de servicios en Escuelas de 1.375 pesetas, como determina el precitado art. 58 que lo considera como requisito indispensable:

Considerando que en la clasificación hecha en la propuesta al concursante D. Eduardo Ferrer y Picoro, no se han observado en un todo las disposiciones de la Real orden de 29 de Abril de 1892, por no habersele acreditado todos los servicios que en el Magisterio tiene prestados, si bien se halla colocado en la propuesta en el lugar correspondiente con arreglo á los que ha desempeñado en la última categoría:

Considerando que las variaciones mencionadas en nada pueden afectar al resultado de la propuesta de referencia, en cuya formación se han tenido en cuenta las disposiciones legales vigentes, por lo que no debe modificarse en virtud de las reclamaciones presentadas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de que se trata, desestimando la reclamaciones presentadas, y disponer al propio tiempo que D. Manuel Lazo Real pueda hacer uso de su derecho preferente á concursar por ascenso Escuelas de 1.650 pesetas en cuanto cumpla los dos años de servicios en la categoría inmediata inferior, así como que los servicios prestados en el Magisterio por D. Eduardo Ferrer son treinta y dos años, nueve meses y dos días, en lugar de los diez y seis años, tres meses y seis días que figuran en la propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. á fin de que proceda á extender los nombramientos oportunos y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Aclaración.

En el reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos fecha 11 de Octubre próximo pasado y publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 del mismo mes, se ha omitido por error la numeración respectiva al art. 96, figurando como segundo párrafo del artículo 95 la disposición á que corresponde dicha numeración, y que por tanto debe entenderse como art. 96 del citado reglamento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los individuos de tropa fallecidos en el Ejército de Filipinas, en las fechas que se expresan.

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, De la fiebre amarilla, De enfermedades comunes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 240—11 DE NOVIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Interrupción en el funcionamiento de la campana de niebla del rompeolas de Bridgeport (Connecticut).

(Avis aux Navigateurs, núm. 236/1.622. Paris, 1898.)

Núm. 1.426, 1898.—La campana de niebla establecida en la extremidad E. del rompeolas de la punta Tongue en la costa W. de la entrada del puerto de Bridgeport (Aviso número 200/1.195 de 1898) ha dejado de funcionar hasta nueva orden.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 158.

Nueva Escocia (costa S. W.)

Situación de una boya sonora cerca del banco John en las cercanías E. de Halifax.

(Avis aux Navigateurs, núm. 236/1.623. Paris, 1898.)

Núm. 1.427, 1898.—El Capitán de la fragata Zante comunica que el 27 de Junio de 1898 se encontraba fondeada al S. del banco John, á unas 3 millas al S. 21° E. de la isla Egg, una boya sonora pintada de rojo.

Situación aproximada: 44° 37' N. por 56° 38' W.

Carta núm. 589 de la sección IX

Isla de Terranova.

Luz adicional en Puerto Basco, boya indicadora de un bajo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 237/1.636. Paris, 1898)

Núm. 1.428, 1898.—Según aviso del Gobierno de Terranova, se ha encendido en la cara NW. de la linterna del faro de Road Island (Aviso núm. 209/1.258 de 1898), en Puerto Basco, una luz fija roja para indicar la punta de la isla á los buques que salgan del puerto.

Situación aproximada: 47° 34' 30" N. por 52° 55' 40" W. Se ha fondeado en 6' 4 de agua en la extremidad E. del bajo Pancake un tonel pintado de negro.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 18.

Carta núm. 138 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Noruega (Costa W.)

Illuminación de una luz permanente en el Bingsholmraasa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 236/1.620. Paris, 1898.)

Núm. 1.429, 1898.—El 1.º Octubre 1898 se encendió en Lyngboen, en el Bingsholmraasa, una luz permanente de 2 sectores blancos de eclipses, 1 sector rojo de eclipses y 1 sector verde de eclipses, según se anunció en el Aviso número 173/1.079 de 1898.

Esta luz, elevada 5' sobre el nivel de pleamar, con un alcance de 6 millas para la luz blanca, de 4 para la luz roja y de 3 para la luz verde, ilumina con luz:

Blanca de eclipses, del N. 72° W. al N. 67° W. (5°).  
Roja de eclipses del N. 67° W. al S. 36° W. por el W. (77°).  
Verde de eclipses, del S. 36° W. al N. 84° E., por el S. y el E. (132°).

Blanca de eclipses, del N. 84° E. al N. 65° E. (19°).  
Queda tapada del N. 65° E. al N. 62° W. (127°).  
Se enciende del 1.º de Agosto al 15 de Mayo.  
Situación aproximada: 63° 56' 20" N. por 16° 10' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 280.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

Faros en construcción.

(Notice to Mariners, núm. 51. Ottawa, 1898.)

Núm. 1.430, 1898.—Se construyen faros en los puntos siguientes de los canales interiores de la Colombia Inglesa:

1.º En el Fiddle Reef en el canal mayor entre la isla Discovery y la isla Vancouver, el cual sustituirá á una valiza.  
2.º En la punta Prospect Observation en los Firts Narrows ó Buward Inlet, en la entrada del puerto de Vancouver.

3.º En el Sister Rock del E., pasa Stevens, estrecho de Georgia.

Este faro sustituirá á una valiza.

4.º En el cabo Mudge, extremidad S. de la isla Valdés, pasa Discovery.

5.º En la roca situada en la costa W. de la isla Egg, canal de la Reina Carlota.

6.º En la roca conocida con el nombre de Surf Islet delante de la costa S. de la isla Ivory, pasa Seaforth y Sound de Milbank.

Como esta roca forma realmente parte de una punta de la isla Ivory, se llamará en adelante Surf-Point, y la luz se denominará luz de la isla de Ivory.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 47.

Fondeadero de Perrin.

(Notice to Mariners, núm. 51. Ottawa, 1898.)

Núm. 1.431, 1898.—Según aviso del Capitán del vapor Quadra, existe un buen fondeadero entre la isla Ivory y la

isla Watch, el cual ha sido denominado Fondeadero de Perrin.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último (1).

PENSIONES DEL TESORO

Doña María de la Presentación Romén y Crespo, de estado viuda, huérfana de D. José, Director que fué de la Caja general de Depósitos. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 17 de Junio último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Ramona Bayle y Martínez, de estado viuda, huérfana de D. Fernando, Magistrado que fué de la Audiencia de Cáceres. Se le declara con derecho á suceder á su difunta hermana Doña Purificación en el goce de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Elisa Montemayor y Umarán, huérfana de D. José María, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar que fué de la de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Victorina Umarán en el goce de la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Aurelia Salvans y Pretola, viuda de D. Francisco Aranda, Capataz que fué del establecimiento penal de Ceuta. Se le declara sin derecho á pensión, porque su citado marido empezó á servir al Estado después de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña María de Gracia y Doña Ana María Ganges y Casanova, huérfanas de D. Santiago, Inspector de tercera clase que fué del Cuerpo de Orden público. Se les declara sin derecho á pensión por carecer el causante de sueldo regulador al efecto.

Doña María Latorre é Izquierdo, viuda de D. Pedro Pascual Martín y Escribiche, Ayudante segundo que fué de Montes. Se le declara sin derecho á pensión por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Sixta María Soler y Vinsac, huérfana de D. Juan Bautista, Promotor fiscal que fué de Sancti Spiritus. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María del Pilar Vinsac en el goce de la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Julia de Valenzuela y Santisteban, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Oidor que fué de la Real Audiencia pretorial de la Habana. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar con fecha 27 de Septiembre último, con derecho á coparticipar de la pensión de 5.000 pesetas anuales que percibe su hermana Doña Amalia.

Doña Dolores Rodríguez Labandera, viuda de D. José Martínez Zapata, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador general que fué de Comunicaciones de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 2.187 pesetas 50 céntimos anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María Rita y Doña María del Carmen Sánchez y Llakson, huérfanas de D. Agustín, Oficial quinto, Intérprete que fué de la Aduana de Guanica, en Puerto Rico. Se les declara sin derecho á la bonificación que solicitan por no haber servido el causante seis años en Ultramar con anterioridad á la ley de 29 de Junio de 1888.

Doña Natividad Arjona y Gallosco, viuda de D. Francisco de Iriarte y Travieso, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública en la isla de Puerto Rico. Se le declara sin derecho á la bonificación que solicita por no contar su citado marido seis años de servicios en Ultramar.

Doña Mercedes de la Coba y Santos, viuda de D. Joaquín

(1) Véase la GACETA de ayer.

de Santa Cruz, Oficial segundo que fué del Gobierno regional de la Habana. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que solicita por no presentar documento alguno que justifique tal derecho.

Doña María del Carmen Pegudo y Zenoz, huérfana de Don José, Oficial quinto que fué de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que solicita, porque tampoco presenta documento por el cual se justifique tal derecho.

Doña Teresa Montero y Calles, huérfana de D. Francisco de Paula, Oficial segundo que fué de la Dirección general de Administración civil de Filipinas. Se le declara sin derecho al abono de la pensión que correspondió á su madre Doña María, toda vez que ésta falleció sin reclamarla.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Sinforosa Arnal y Alvira, viuda de D. José María Carles y Noguera, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña María López Lázaro, viuda de D. Nicolás San Arnáiz, Ordenanza de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Catalina Ruano y Conde, viuda de D. Antonio Agudo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Ana Latorre Martínez, viuda de D. Pedro Miguel Bartolomé, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Feliciano Fernández Trobajo, viuda de D. Manuel Fernández, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Paula García Medina, viuda de D. Juan Sánchez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas.

Doña Luisa González Polvorino, viuda de D. Carlos Sanz Serrano, Escribiente que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que solicita, porque al fallecer su citado marido no desempeñaba en propiedad el cargo de Escribiente.

Doña Juana Erasus é Ibáñez, viuda de Francisco Canales Font, empleado que fué del ramo de Correos. Se le declara sin derecho á las dos mesadas que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con dicho causante ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Victoriana Paula Tabas y Durán, viuda de Mauricio Blas Gómez y Fuentes, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Luisa Franco y Ramírez, viuda de Zacarías Cárdenas, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de pesetas diarios.

Ambrosia Moreno y Gonzalo Sánchez, viuda de Pedro Mónico Pizarro y Lares, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Eugenia Guadalupe Cantón, viuda de Julián Domingo Nieto y Rubio, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita por tener hijos menores de edad que ganan jornal en dichas minas.

Madrid 12 de Noviembre de 1898. = El Vocal Secretario, Federico Asquerino. = V.º B.º = El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose recibido del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte las obligaciones municipales y residuos por resultas creados por Real orden de 1.º de Marzo de 1898 en pago de intereses de 1.º de Julio de 1886, se pone en conocimiento de los interesados para que desde el día 17 del corriente, de once á tres, puedan presentarse en la Intervención de este establecimiento, Negociado de Depósitos, á percibir en dicha clase de valores los intereses que les correspondan por dicho semestre, previa la presentación del resguardo de depósito ó factura habilitada para cobro del referido cupón.

Madrid 15 de Noviembre de 1898. = El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

28.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.326.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que de-

terminan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre venidero en 1.º de Enero próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.303.200 pesetas, según el detalle siguiente:

SERIE	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital — Pesetas nominales.	Bolas que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar 1.º de intereses. — Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas.
A	12.594	125.940	62.970.000	83	415.000	629.700	1.044.700
B	8.808	88.080	220.200.000	58	1.450.000	2.202.000	3.652.000
C	8.963	89.630	448.150.000	59	2.950.000	4.481.500	7.431.500
D	2.540	25.400	317.500.000	16	2.000.000	3.175.000	5.175.000
E	1.900	19.000	475.000.000	13	3.250.000	4.750.000	8.000.000
	34.805	348.050	1.523.820.000	229	10.065.000	15.238.200	25.303.200

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 1.º de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Madrid 15 de Noviembre de 1898. = El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Noviembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pedro Cancio	58	»	»	Casado	Fiebre tifoidea	Ribera de Curtidores, 9.
Germán Suárez	5	»	»	Párvulo	Idem	Amañet, 27.
Alyaro Robles	39	»	»	Casado	Tuberculosis	Habana, 17.
Rogelio Delgado	31	»	»	Idem	Idem	Lope de Vega, 23 y 25.
Juan García	40	»	»	Idem	Idem	Fuencarral, 146.
Victoriano González	22	»	»	Soltero	Idem laríngea	San Pedro, 1.
Miguel Santos	»	1	»	Párvulo	Sífilis infantil	Hospital Provincial.
Saturnino Espadas	70	»	»	»	Carcinoma	Lagasca, 42.
Juan M. García	56	»	»	Casado	Aneurisma	Atocha, 102.
Juan García	75	»	»	Idem	Colapso cardíaco	Pelayo, 34.
Cipriano Díaz	37	»	»	Idem	Rotura aneurismática	Conde de Barajas, 3.
Pedro S. de las Heras	62	»	»	Idem	Bronquitis	Cava baja, 73.
Jacinto M. García	»	2	»	Párvulo	Idem	Divino Pastor, 22.
José López	»	8	»	Idem	Idem	Gonzalo de Córdoba, 7.
Luis Martínez	12	»	»	Idem	Idem	Amparo, 62.
José Beltrán	»	»	7	Idem	Idem	Carretera de Carabanchel (solar).
Enrique Gómez	35	»	»	Soltero	Pulmonía	Carretera de San Jerónimo, 5.
Juan Serrano	38	»	»	Casado	Idem	Camino alto de Vicálvaro (tejar).
Marcos Heredero	»	1	»	Párvulo	Gastroenteritis	Verdad, 8.
Juan Roldán	»	»	21	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Luis Olías	43	»	»	Casado	Cirrosis hepática	Cabestreros, 4.
José Berné	»	7	»	Párvulo	Meningitis	Tabernillas, 8.
José Marín	6	»	»	Idem	Idem	Ventura Rodríguez, 15.
Angel Fernández	57	»	»	Casado	Epilepsia	Campoamor, 21.
Manuel García	»	10	»	Párvulo	Atrepsia	Caravaca, 13.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Cava baja, 38.
Idem	»	»	»	»	»	Paseo de San Vicente, 32.
Idem	»	»	»	»	»	Paseo de San Vicente, 30.
Idem	»	»	»	»	»	Travesía del Púcar, 14.
Doña Elvira Martínez	35	»	»	Soltera	Fiebre tifoidea	Don Benito Gutiérrez, 5.
Consuelo del Valle	34	»	»	Casada	Septicemia puerperal	Camino alto de Vicálvaro, 7.
Tiburcia Moreno	2	»	»	Párvulo	Difteria	Barbieri, 1 duplicado.
Gregoria Moreno	4	»	»	Idem	Tuberculosis mesentérica	Travesía de las Vistillas, 18.
Aleida Sidro	8	»	»	Adulto	Idem meningea	Valverde, 5.
Gregoria Jáuregui	76	»	»	Viuda	Colapso cardíaco	Molino de Viento, 8.
Gregoria López	3	»	»	Párvulo	Bronquitis	Santa Engracia, 85.
Francisca Rodríguez	3	»	»	Idem	Pulmonía	Ronda de Valencia, 3.
Angela Martínez	48	»	»	Casada	Idem	Santo Tomé, 2.
Angela Losada	44	»	»	Idem	Idem	Manuel, 1.
Juana Sancho	49	»	»	Viuda	Pleuroneumonía	Meléndez Valdés, 14.
Eusebia Calamita	49	»	»	Idem	Apoplejía cerebral	Rejas, 2.
Loreto Fernández	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Tudescos, 7.
Antonia García	»	7	»	Idem	Eclampsia	Alonso Cano (B. F.).
Piedad Rilo	»	7	»	Idem	Atrepsia	Mira el Sol, 9.
Mauricia López	1	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Particular, 5.
Idem	»	»	»	»	»	Princesa, 49.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Pneumonia	Difteria	Coqueulde	Disenteria	Lepra	Tuberculosis	Sífilis	Faringitis	Hidrofobia	Cólera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Oncocecos	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Chenitorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urina	Locomotor	Cerebro-espi	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	7	1	4	»	3	7	3	»	»	3	1	22	»	29
Hembras	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	5	»	2	»	1	5	»	»	3	2	13	»	18	
TOTALES	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	12	1	6	»	4	12	3	»	»	6	3	35	»	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
4	1	»	4	3	4	1	4	3	3	2	»	29
4	2	»	4	3	»	»	2	1	»	1	»	18
8	3	»	8	6	4	»	6	4	»	3	»	47

Madrid 14 de Noviembre de 1898. = El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra numeraria de Metalistería y Cerámica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignado en el presupuesto de este Ministerio y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Junio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Presentación de una breve Memoria explicando el concepto de la asignatura y método de enseñanza.

2.º Cada opositor contestará en el espacio de una hora á cinco preguntas referentes á Metalistería y otras cinco sobre Cerámica, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase puestas por el Tribunal, y que versarán sobre las materias siguientes:

## Para Metalistería.

Conocimiento de los diferentes metales. Trabajo de los mismos metales preciosos, formas más apropiadas para los metales y su decoración. Historia de la Metalistería.

## Para Cerámica.

Conocimiento del material. Su manipulación. Moldeado y torneado. Cocción de los barro. Colocación y esmaltes. Historia de la Cerámica.

3.º Ejercicios gráficos, que serán cuatro, dos para Metalistería y dos para Cerámica.

El primero, consistirá en la copia de un objeto de metalistería, el mismo para todos los opositores, en la forma y á la escala que el Tribunal determine.

El segundo, en la copia de otro objeto ó detalle de cerámica, con las mismas condiciones y acuarrelado.

El tercero, en un proyecto de una obra de metalistería, sacada á la suerte entre varias elegidas por el Jurado.

El dibujo en croquis del proyecto, cuyo asunto será el mismo para todos, le harán en ocho horas, y encerrados los opositores con las formalidades reglamentarias; y después en seis días, trabajando ocho horas en cada uno, lo desarrollarán en sus tres proyecciones, acuarrelándolo y acompañándolo de perfiles y detalles al tamaño natural, y acotados como si fueran para su ejecución completa.

El cuarto ejercicio gráfico consistirá en la composición de un motivo para cerámica, cuyo croquis se hará asimismo en ocho horas en la forma del anterior, y su desarrollo modelado en barro, en seis días, á ocho horas de trabajo.

La escala de los dibujos y las condiciones de los ejercicios se determinarán por el Jurado, en vista del asunto que halla salido á la suerte entre seis de cada clase que elegirá dicho Jurado.

En todo lo que no se oponga á este programa, los ejercicios se efectuarán en la forma prescrita por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de la Memoria que se pide en el primer apartado del programa que antecede; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## Dirección general de Obras públicas.

## Ferrocarriles. Concesión y Construcción.

Vista el acta de la subasta pública celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía, con motor de vapor, desde Bilbao á Durango, con un ramal de Lemoa á Ceanuri por las carreteras provinciales que unen estas poblaciones, y por varias calles de las mismas:

Visto lo que respecto de las concesiones de esta clase de tranvías dispone el art. 97 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles:

Resultando de la citada acta que la subasta se ha verificado con todas las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 antes citado, mandados observar para este acto por la Real orden de 9 de Julio del año actual, sin que se haya presentado proposición alguna en el acto del remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, hizo el Sr. D. Angel de Iturralde, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 28 de Marzo del corriente año:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de su basta, y como consecuencia, otorgar al citado D. Angel de Iturralde la concesión de un tranvía de vapor que, partiendo de la plaza de Arriaga en Bilbao, termine en Durango, con un ramal de Lemoa á Ceanuri, utilizando para el emplazamiento de esta vía férrea las carreteras provinciales que unen entre sí dichas poblaciones y algunas calles de éstas que en los planos del proyecto aprobado se detallan; y sujetándose esta concesión al citado pliego de condiciones particulares y tarifas que han servido de base á la subasta, y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 3 de Agosto del presente año.

De orden del Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados é Ingeniero Jefe

de la demarcación de Vascongadas y Navarra, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Vista la instancia promovida en 29 de Mayo del corriente año por D. Francisco de P. Gras y Clement, como apoderado de la Compañía de los Tranvías del Norte de Valencia, actual concesionaria del antes titulado de Valencia á Masamagrell y Rafelbuñol, reducido actualmente á Valencia á la Puebla de Farnas, solicitando autorización para sustituir en este tranvía el motor de fuerza animal y de vapor por el eléctrico de cable aéreo:

Vistas las leyes especiales de 30 de Mayo de 1885 y 14 de Agosto de 1895, referentes á la forma y condiciones con que han de concederse las autorizaciones para los cambios de motor en los tranvías:

Visto el expediente informativo instruido en el Gobierno civil de esa provincia con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la primera de las dos citadas leyes:

Visto el informe emitido acerca de este asunto por la Sección tercera de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Resultando que la concesión del tranvía de que se trata fué otorgada en virtud de Real orden expedida por este Ministerio en 23 de Febrero de 1891, con sujeción al pliego de condiciones particulares aprobado al efecto, en cuyos artículos 13 y 14 se consigna que se otorga por sesenta años y con sujeción á la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878:

Resultando que los dictámenes emitidos en el expediente informativo citado, y lo mismo el de la Junta Consultiva de Caminos son favorables á que se conceda la autorización solicitada con determinadas condiciones que al efecto indican:

Considerando que no tiene aplicación al caso presente la ley al principio citada de 14 de Agosto de 1895, por estar hecha la concesión del tranvía de que se trata con sujeción á la general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, también citada; y

Considerando que, en virtud de lo expuesto, no hay inconveniente alguno en conceder la autorización solicitada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á la Compañía de los Tranvías del Norte de Valencia, concesionaria del de esa capital á Masamagrell y Rafelbuñol, ó sea actualmente de Valencia á la Puebla de Farnas, para que sustituya en el mismo el motor mixto de fuerza animal y de vapor con que fué concedido por el eléctrico de cable aéreo, con arreglo al proyecto que presentó en 29 de Mayo del corriente año, suscrito por el Ingeniero D. C. Blanco, que al efecto se aprueba, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras para la instalación del nuevo motor se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y del personal facultativo designado por los Ayuntamientos interesados, en la parte que á cada uno corresponda, debiendo el concesionario atender las indicaciones de dicho Ingeniero, y en lo que afecta á las calles, las instrucciones que dicten la Autoridad municipal y sus funcionarios, con arreglo á lo que dispongan las Ordenanzas municipales y las condiciones de la concesión, y en todo lo que con estas obras afecte á la canalización y en todo lo demás referente á la colocación de postes, tensores y demás elementos que hayan de invadir la vía pública, etc., etc.

2.ª Al Ayuntamiento de Valencia y á los demás que pueda interesarles dentro de sus respectivas jurisdicciones, se les reservan todas las facultades que les competen para la autorización del emplazamiento y condiciones de la central eléctrica como establecimiento industrial sujeto á las instrucciones de las Ordenanzas municipales.

3.ª En la citada fábrica de electricidad ó central eléctrica que se construya, se establecerán por separado las máquinas y dinamos correspondientes á cada Compañía, consignándose en ellas el nombre de la misma, así como también respecto del material se designará previamente el que pertenezca á cada empresa de las que van á cambiar el motor en sus respectivos tranvías, sin que el número de los carruajes sea menor del fijado en la concesión respectiva.

4.ª Los postes en toda la longitud de la línea serán de hierro armados, semejantes en forma y dimensiones á los que se proponen para el interior de las poblaciones.

5.ª En los cruces del cable desnudo, conductor de la electricidad, con las líneas telegráficas y telefónicas ó del alumbrado eléctrico, deberá ir aquél defendido en su parte superior por un tejadillo de bambú ó una regleta de madera que impida, en caso de rotura, el contacto de las dos líneas eléctricas y sus consiguientes perjuicios. También puede conseguirse el mismo objeto por medio de una red de alambre colocada entre las dos líneas.

6.ª La separación máxima de dos puntos ó apoyos consecutivos del hilo aéreo será de 40 metros, á menos de que circunstancias muy especiales requieran lo contrario; y el punto más bajo de la catenaria deberá estar á seis metros de altura mínima sobre la rasante de los rieles.

7.ª El cable conductor de trabajo no sufrirá las tensiones de su propio peso, sino que irá suspendido por otro cable que impida su caída en caso de rotura, haciéndose la suspensión de modo y con el aislamiento consiguiente para impedir la derivación de la corriente.

8.ª Los cables de alimentación deberán ir revestidos de una múltiple cubierta aisladora, y no podrán apoyarse en los postes que sostengan el hilo del trolley más que fuera de las poblaciones.

9.ª El cable conductor se instalará de manera que su distancia á las barandillas de los balcones ó bordes inferiores de las ventanas no sea menor de 70 centímetros.

10. Los frenos mecánico y eléctrico, de que irán provistos los coches motores, deberán tener energía bastante para detener en la mayor pendiente un coche lleno de viajeros en el trayecto de siete metros, ó de cinco respectivamente, según actúe sólo el primero ó funcionen los dos á la vez, y en tres metros empleando la contramarcha eléctrica.

11. Cada coche automotor llevará en lo alto de la cubierta una lámpara eléctrica de 50 bujías de intensidad como mínimo, provista de un reflector que proyecte la luz sobre el camino.

12. Cada coche automotor llevará también una campana de timbre sonoro que anuncie á los transeuntes la llegada del mismo.

13. En la casa de máquinas, además de los aparatos necesarios en cada instalación eléctrica bien hecha de esta clase, deberán existir interruptores que funcionen rápidamente en caso de una avería en el cable del trolley.

14. Cada coche llevará en su frente una defensa de forma conveniente que levante 12 centímetros sobre los rieles, que separe á uno ú otro lado de la vía las personas ó animales que puedan hallarse en peligro de ser atropellados. También llevarán portezuelas en las plataformas que impidan la caída de las personas que en ellas vayan.

15. Respecto de la velocidad á que deberán marchar los coches, se observará lo prevenido en el art. 121 del reglamento de Ferrocarriles, fecha 24 de Mayo de 1878, anteriormente citado; observándose también cuanto en el mismo artículo se prescribe respecto del sistema de señales que haya de adoptarse y precauciones que hayan de tomarse para que la explotación se verifique sin perjuicio del tránsito ordinario, y cada coche deberá llevar un registrador automático de velocidades.

16. Para el servicio de esta línea férrea se instalarán las máquinas de vapor y eléctricas necesarias para desarrollar una potencia mínima de 400 caballos. Las máquinas serán de los modelos más perfeccionados de las de su clase.

17. El concesionario no podrá introducir modificación esencial alguna en el proyecto aprobado sin previa autorización del Ministerio de Fomento.

18. La Compañía concesionaria deberá presentar oportunamente al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto de situaciones de la casa de máquinas, instalaciones y modelos de éstas y detalles de los hilos de conducción y retorno de la corriente para que sean aprobados, sin perjuicio de lo que respecto de este particular se dispone en la condición 2.ª de las presentes.

19. Terminada la instalación, se harán por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y demás funcionarios facultativos encargados por los Municipios de la inspección de las obras, las pruebas y reconocimientos necesarios para acreditar el cumplimiento de estas condiciones. Del resultado se extenderá acta, que se remitirá á la aprobación superior, y una vez obtenida ésta, se autorizará la explotación con el nuevo motor.

20. La Compañía concesionaria queda obligada á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyere fábrica propia para el suministro de energía eléctrica para el mismo, queda también obligada á garantizar que no carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro.

21. Para el servicio de los cruzamientos de este tranvía con otros ó con los ferrocarriles, deberán formarse los oportunos reglamentos, que habrán de ser aprobados por la Superioridad.

22. La Compañía concesionaria del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas ó á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

23. Aparte de aquellas condiciones que naturalmente deben modificarse por el cambio de tracción, quedan subsistentes todas las demás de la primitiva concesión, otorgada por Real orden expedida por este Ministerio en 23 de Febrero de 1891, y sometida además la presente á todas las reglas de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten para las de esta clase.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 20.827. Alice Louisa Potter. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de una composición perfeccionada para marcar ganado lanar, géneros como balas de lana y cosas semejantes, y aplicable como pintura resistente á la humedad.

Expedida en 1.º de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.828. D. Joaquín Rodríguez de la Fuente.

Patente de invención por veinte años por carruajes para ambulancias, conocido con el nombre de Lhonnear, modificado.

Expedida en 1.º de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.834. D. Miguel Domínguez y Espumará.

Patente de invención por veinte años por una llave disparador de fulminantes inofensivos para escopetas y pistolas de juguete.

Expedida en 4 de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.846. Sr. Lewis Boyd White.

Patente de invención por veinte años por un aparato para la elaboración del tabaco de los cigarreros y cigarrillos.

Expedida en 4 de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.851. Sras. Marchal Falck y Compañía.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento perfeccionado para teñir el algodón y demás fibras vegetales de negro brillante, permanente é inverdecible.

Expedida en 14 de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.858. Sociedad anónima La España Industrial.

Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento para estampar en toda clase de tejidos colores preparados con polvos metálicos en su estado nativo ó coloreados por diferentes matices.

Expedida en 22 de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de anteayer.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

### ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Septiembre de 1898, y del de buques en que se ha verificado.

#### PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	350	182	532	289	176	465	Argelia.
	Idem.....	22	9	31	»	»	»	Francia.
	Santa Pola.....	3	7	10	5	10	15	Argelia.
	Torreveija.....	»	1	1	»	»	»	Gibraltar.
Almería.....	Almería.....	143	87	230	403	114	517	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
Balears.....	Ciudadela.....	17	11	28	19	16	35	Argelia.
	Ibiza.....	12	4	16	15	10	25	Idem.
	Palma.....	22	9	31	»	»	»	Idem.
	Idem.....	15	4	19	»	»	»	Francia.
	Sóller.....	8	5	13	44	11	55	Idem.
Barcelona.....	Barcelona.....	46	17	63	82	11	93	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	Brasil.
	Idem.....	16	18	34	46	8	54	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	»	»	»	30	14	44	Filipinas.
	Idem.....	105	23	128	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	India Inglesa.
	Idem.....	112	74	186	»	»	»	Italia.
	Idem.....	»	»	»	20	6	26	Méjico.
	Idem.....	1	2	3	»	»	»	Noruega.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Portugal.
	Idem.....	6	7	13	40	8	48	Puerto Rico.
Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	16	4	20	Cuba.
	Idem.....	8	»	8	7	3	10	Gibraltar.
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Italia.
	Idem.....	61	18	79	70	28	98	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	6	4	10	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	10	4	14	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Italia.
Canarias.....	Palmas (Las).....	2	»	2	1	1	2	Alemania.
	Idem.....	13	3	16	14	2	16	Argentina.
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Cabo Verde.
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem.....	»	»	»	30	6	36	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Idem.....	24	13	37	5	»	5	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Guinea.
	Idem.....	11	2	13	9	2	11	Italia.
	Idem.....	10	10	20	2	»	2	Madera.
	Idem.....	4	»	4	1	»	1	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	2	»	2	Senegambia.
	Idem.....	7	»	7	»	»	»	Siera Leona.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Alemania.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Argentina.
Idem.....	»	»	»	21	8	29	Cuba.	
Idem.....	18	8	26	3	»	3	Gran Bretaña.	
Idem.....	7	1	8	»	»	»	Madera.	
Idem.....	»	»	»	4	2	6	Puerto Rico.	
Idem.....	»	»	»	4	3	7	Venezuela.	
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	Coruña.....	3	1	4	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	29	6	35	603	464	1.067	Argentina.
	Idem.....	»	1	1	2	1	3	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Colombia.
	Idem.....	2.323	245	2.568	109	21	130	Cuba.
	Idem.....	3	2	5	»	»	»	Chile.
	Idem.....	2	1	3	26	1	27	Francia.
	Idem.....	11	3	14	49	2	51	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	36	8	44	Méjico.
	Idem.....	111	14	125	1	»	1	Puerto Rico.
	Idem.....	11	4	15	26	28	54	Uruguay.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	4.087	172	4.259	»	»	»	Cuba.
Idem.....	17	»	17	»	»	»	Méjico.	
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	Pasages.....	»	»	»	10	19	29	Argentina.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Huelva.....	Huelva.....	»	»	»	2	»	2	Alemania.
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	Francia.
	Idem.....	3	2	5	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	6	6	12	1	2	3	Gran Bretaña.
Idem.....	»	»	»	»	1	1	Portugal.	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	1	9	10	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	4	4	8	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	37	37	74	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	Cuba.
	Idem.....	6	12	18	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	4	5	9	1	2	3	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	2	2	4	Méjico.
Murcia.....	Cartagena.....	247	101	348	202	88	290	Noruega.
	Mazarrón.....	»	»	»	1	»	1	Argelia.
Oviedo.....	Avilés.....	7	»	7	3	»	3	Idem.
	Idem.....	1	»	1	7	»	7	Francia.
	Gijón.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	24	11	35	Idem.
	Marín.....	»	»	»	37	54	91	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	9	2	11	Idem.
	Vigo.....	1	»	1	»	»	»	Brasil.
	Idem.....	169	56	225	116	67	183	Alemania.
	Idem.....	108	28	136	68	37	105	Argentina.
	Idem.....	5.797	22	5.819	3	1	4	Brasil.
	Idem.....	4	4	8	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	6	2	8	»	»	»	Chile.
	Idem.....	37	6	43	3	1	4	Gran Bretaña.
Santander.....	Villagarcía.....	»	»	»	184	122	306	Uruguay.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Brasil.
	Idem.....	20	»	20	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	7	3	10	15	»	15	Argentina.
	Idem.....	9.765	262	10.027	94	18	112	Colombia.
	Idem.....	1.691	»	1.691	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	7	»	7	»	»	»	Estados Unidos.
Sevilla.....	Idem.....	5	4	9	»	»	»	Francia.
	Idem.....	137	39	176	60	12	72	Gran Bretaña.
	Idem.....	16	1	17	11	6	17	Méjico.
	Idem.....	»	1	1	3	1	4	Puerto Rico.
Tarragona.....	Tarragona.....	4	»	4	»	»	Venezuela.	
Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	1	2	3	Francia.
	Idem.....	9	4	13	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Francia.
	Idem.....	1	3	4	»	»	»	Gran Bretaña.
Vizcaya.....	Bilbao.....	1	»	1	»	»	»	Italia.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	11	5	16	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Méjico.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	
Alicante.....	Alicante.....	16	11	Guipúzcoa.....	Pasages.....	2	1	
	Santa Pola.....	1	2		Huelva.....	Huelva.....	5	4
	Torreveja.....	1	»			Lugo.....	»	»
Almería.....	Almería.....	3	5	Málaga.....	Málaga.....	7	9	
Balears.....	Ciudadela.....	2	1	Murcia.....	Cartagena.....	5	8	
	Ibiza.....	2	2		Mazarrón.....	»	1	
	Palma.....	5	»	Oviedo.....	Avilés.....	3	2	
	Sóller.....	1	2		Gijón.....	»	»	
Barcelona.....	Barcelona.....	24	13	Pontevedra.....	Carril.....	»	1	
Cádiz.....	Cádiz.....	15	14		Marín.....	»	1	
	Ceuta.....	»	2		Vigo.....	13	9	
Canarias.....	Palmas (Las).....	30	15		Villagarcía.....	»	4	
	Santa Cruz de la Palma.....	»	1	Santander.....	Santander.....	17	10	
	Santa Cruz de Tenerife.....	8	5	Sevilla.....	»	»		
Castellón.....	»	»	Tarragona.....	Tarragona.....	1	»		
Coruña (La).....	Coruña.....	16	15	Valencia.....	Valencia.....	7	2	
	Ferrol (El).....	1	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	13	1	
	Oza (Lazareto de).....	3	»					
Gerona.....	»	»						
Granada.....	»	»						

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	25.760	27.297
		Hembras.....	1.537	
	Salida.....	Varones.....	2.978	4.456
		Hembras.....	1.478	
				31.753
Buques.....	Entrada.....	202	343	
	Salida.....	141		

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Madrid.

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en este Gobierno civil se instruye un expediente para cumplir la voluntad de la testadora Doña Petra Pascuala Carretero y Marcó, que dejó un legado á favor de varios establecimientos benéficos de esta Corte, en cuyo expediente se ha acordado la venta en pública subasta de las dos fincas urbanas relictas por aquella señora, sitas la una en la calle de la Palma Alta, núm. 30, de esta capital, y la otra en el pueblo de Barajas de esta provincia, y su calle de Hortaleza, núm. 2, habiéndose señalado para dicho acto, que ha de celebrarse en la sala de juntas de este Gobierno, el día 26 del actual, á las cuatro de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las mencionadas fincas salen á subasta por las cantidades de 60 000 pesetas la primera, y de 3.000 pesetas la segunda, en que han sido tasadas, á deducir del precio de aquéllas el importe de sus cargas que resultan de la liquidación que de ellas se ha practicado en este Gobierno, de conformidad con la titulación y con la certificación expedida por el Registrador de la propiedad.

2.ª No se admitirá proposición menor del tipo señalado de tasación, y pueden hacerse las proposiciones por ambas cosas ó por una sola de ellas.

3.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, tasación hecha, escritura de venta y su copia, derechos de transmisión de dominio é inscripciones en los Registros de la propiedad, serán de cuenta del comprador, proporcionalmente á la finca que se le adjudique.

4.ª Para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo transferible, el 10 por 100 en metálico del importe de la finca ó fincas que deseen adquirir, sin cuyo resguardo, que presentarán con la proposición, no será ésta admitida. También acompañarán la cédula personal.

5.ª Los títulos de propiedad, certificación de cargas y la liquidación de éstas con sus justificantes, estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de este Gobierno civil, en los días y horas de oficina, hasta el acto del remate, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con cuyos títulos habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

6.ª La subasta tendrá lugar ante Notario y por el procedimiento de pliegos cerrados, que podrán presentarse desde la hora señalada hasta media hora después. Inmediatamente se procederá á la apertura de los mismos, y una vez abierto el primero, no se admitirá ningún otro, observándose en todo lo demás las reglas contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, que sean aplicables al presente caso.

7.ª La venta quedará concertada provisionalmente con el que ofreciere más cantidad, el cual transferirá en el acto el resguardo de depósito que hubo de presentar con su proposición para garantizar con el importe del mismo el cumplimiento del contrato.

8.ª Dentro de los cinco días siguientes al remate, se procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente, en cuyo acto entregará el comprador el precio en metálico de la finca que le haya sido adjudicada, deduciendo el importe del depósito transferido y el de los créditos ó cargas de la casa, cuyos acreedores no compareciesen debidamente á percibirlo, quedando á cargo del comprador el pago de dichos créditos con arreglo á la liquidación mencionada en la primera condición, y bajo la garantía de la misma casa.

Si el comprador no cumpliere esta condición dentro del plazo señalado, perderá el derecho al importe del depósito, y se celebrará nueva subasta á su costa.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiendo acudido á esta Delegación D. Marcial Alonso Salas manifestando haberse extraviado la carpeta ó certificación de la inscripción nominativa al 4 por 100 de bienes de Propios del Ayuntamiento de Valdeprado, correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio último, señalada con el número 94, entregada por esta Intervención de Hacienda, importante sus intereses líquidos 104 pesetas 77 céntimos, y solicitando además la expedición de nuevo documento, ha acordado esta Delegación que se anucie la pérdida del mismo, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 1.º de Enero de 1865.

Santander 22 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, N. Ribot y March.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Junta administrativa celebrada el 3 del corriente para ver y fallar los expedientes instruidos contra la Sr.ª Viuda é Hijos de Rubiños, Viuda é Hijos de Miranda, D. Antonio Gil y Hermanos, Viuda é Hijos de la Riva, M. Blanco y Compañía, D. Eduardo Lorenzo y D. Rafael López (Contador del teatro Real) por faltas en el uso del timbre del Estado, acordó absolver de responsabilidad á los seis primeros y desestimar el último.

Lo que se le comunica por el presente para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 12 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Nicamor G. Muñiz.

### Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media de la tarde del día 22 de Diciembre próximo, la subasta de las obras de construcción de un depósito de agua potable en el nuevo Hospital de Marina en construcción, bajo el tipo de 25.749'88 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de dicha Comandancia general y en la citada Comandancia de Marina, hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación

se necesita que cada postor presente un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 644 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 2.575 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal núm. ...., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. ...., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de un depósito de agua potable en el nuevo Hospital de Marina en construcción, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Arsenal del Ferrol 10 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Manuel de Quevedo.

### Estacion Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Reinosa.—Hilario García, sin señas.  
Str.—Nicolás Alonso, Gran Hotel.  
Toledo.—Cesáreo Campuzano, Delicias, 16.  
Cad.—Comercio, Toledo, 15.  
Barcelona.—Plácida Ubeta, 19.  
Str.—Nicolás Alonso, Gran Hotel.  
Cad.—Villabrón, Alcalá, 38.  
Talavera.—Ricardo Román, Atocha, 43, izquierda.  
Mga.—Raafael, Cuatro Naciones.  
Societé Gener de Tartes, sin señas.  
Bale.—Pablo Mata, Lista de Telégrafos.  
Bommern.—Cerru Isidro Gemos.  
Badebem.—Adolfo Gunios.  
Oberguk.—Carlos Alamo.  
Roms.—Terru Andrés Gontelo.  
París.—Banduard, Casino Madrid.  
Zarauz.—Henestrosa, Claudio Coello, 43.  
Hellín.—Pte. Plaza Verduras, Leganitos, 42.  
Cádiz.—Manuel Sánchez, Comandante Caballería, Conde Duque, 9.  
Luisa Lachapol, Don Martín, 3.  
Cañiza.—Manuel Alamo, Magdalena, 36.  
Madrid 15 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 12.213 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña María Malats Sorribas. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Carranza, núm. 9. X—837

Se ha extraviado la libreta núm. 12.251 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Concepción Malats Sorribas. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Carranza, núm. 9. X—838

Se ha extraviado la libreta núm. 12.231 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Trinidad Malats Sorribas. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Carranza, núm. 9. X—839

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### SANTOÑA

D. Agustín Juste Garcés, Comandante del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este batallón, Isidro Mestre Cortés, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Mestre Cortés, recluta de este batallón y del reemplazo de 1897, natural de Argensola, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Igualada, hijo de José y Rosa, de estado soltero, de diez y nueve años, un mes y treinta días de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y su estatura un metro 655 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del destacamento del Dueso de esta plaza, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo

fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al punto expresado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Santoña á 27 de Septiembre de 1898.—Agustín Juste Garcés. 6184—M

#### SEVILLA

D. Ricardo Rojas Solís, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para el expediente de deserción al soldado José Aguilera Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Aguilera Gómez, soldado, natural de Algar, provincia de Cádiz, hijo de Alenso y de Ana, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Cuarto de banderas del regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber consumado la deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones de este regimiento y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 26 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ricardo Rojas. 6181—M

D. Antonio Sandino Romera, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Ramiro García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Francisco Ramírez García, natural de Alameda, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, calle Pascual de Gayangos, núm. 23, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada el 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento de Sevilla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 6 de Octubre de 1898.—Antonio Sandino. 6188—M

D. Pablo Arredondo y Cobo, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, Juan Rubio Herrera, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del segundo Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho desertor para que en el término de veinte días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Teodosio, núm. 30; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 10 de Octubre de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pablo Arredondo. 6187—M

#### TARRAGONA

D. Federico Adalid Villegas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 25, Juez instructor del expediente contra el recluta José María Paigés Anguerá, nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Paigés Anguerá, recluta del reemplazo de 1897, natural de Montroig (en esta provincia), hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veinte años y un mes de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color enfermizo, frente regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 656 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este regimiento se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración en la zona de reclutamiento de esta capital, prevenida en Real orden de 1.º de Julio de 1898 (D. O., núm. 144); bajo apercibimiento de que si no lo verifi-



ca en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar y siendo declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José María Paigés Anguera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al principal de esta plaza, cuartel de Infantería de San Agustín, sito en la Rambla de San Carlos, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 4 de Octubre de 1898.—Federico Adalid. 6149—M

## VALENCIA

D. Ramón Sanz Arnal, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía, Isidro Onit Costa, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Isidro Onit Costa, hijo de Isidoro y de Filomena, natural de Odén, provincia de Lérida, soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano; aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 653 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel del Pilar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Sanz. 6191—M

D. Ramón Sanz Arnal, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía del mismo Isidro Vilagenés Espuga por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Isidro Vilagenés Espuga, hijo de Francisco y de María, natural de Odén, provincia de Lérida, soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, aire espejado, producción clara, señas particulares ninguna, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel del Pilar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Sanz. 6192—M

D. Ramón Sanz Arnal, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la primera compañía Antonio Cosculolla Duró por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Cosculolla Duró, hijo de Matías y de Isabel, natural de Balldan, provincia de Lérida, soltero, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel del Pilar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Octubre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Sanz. 6193—M

## VALLADOLID

D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez de instrucción permanente del séptimo Cuerpo de Ejército, y con igual carácter en el proceso instruido por abandono de destino al Capitán D. Alvaro Castropol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Alvaro Castropol y Trelles, natural de Mindes (Asturias), hijo de D. Francisco y de Doña Amalia, casado, de cuarenta y dos años de edad, Capitán de Caballería; sus señas estas: pelo oscuro, bastante calvo, cejas al pelo, color moreno, frente despejada, nariz regular, usa barba corrida, de un metro 820 milímetros de estatura, señas particulares muy obeso, tiene un lobanillo en la parte calva de la cabeza, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado proceso; bajo apercibimiento de que si no comparece en este plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido D. Alvaro Castropol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición, á los efectos de ley y providencia de este día.

Valladolid 5 de Octubre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Gregorio Prieto.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Ruperto Ramírez. 6195—M

D. Felipe Funoll Mauro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción del séptimo Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ciriaño Antón Martínez, natural de Matamala, provincia de Soria, hijo de Ramón y de Claudia, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño encendido, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca y del color del pelo, boca regular, color rubio, frente regular, señas particulares ninguna, estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial calle de Gamazo, letra R, tercero derecha, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que me hallo instruyendo en averiguación de si es prófugo ó desertor, habiéndose ausentado de esta plaza, en la que se hallaba en libertad provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Valladolid á 12 de Octubre de 1898.—Felipe Funolls. 6194—M

## VIGO

D. José Buela Moreno, segundo Teniente supernumerario del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del mismo,

Habiéndose ausentado de la parroquia de Serantes, Ayuntamiento de Lage, en la provincia de la Coruña, el soldado de este regimiento José Rial Vázquez, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 634 milímetros, sus señas: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color bueno, frente espaciosa, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región estoy formando expediente de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Rial Vázquez para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la prensa oficial, se presente en el cuartel que ocupa la fuerza de dicho regimiento en esta plaza de Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Rial, á quien se persigue, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y bien seguro al calabozo del expresado regimiento de Murcia y á mi disposición; pues así lo acuerdo en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID,

Vigo 3 de Octubre de 1898.—José Buela Moreno. 6196—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Por esta requisitoria se cita y llama á Antonia Estévez Jiménez, de cuarenta y siete años de edad, casada, natural de Aranjuez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y Escribanía del actuario que da fe, para notificarla el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por hurto; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Antonia Estévez, y á su remisión á este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habida.

Dada en Alcalá de Henares á 5 de Noviembre de 1898.—Luis Morcillo.—El actual, Pascual Moreno. J—7225

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que puedan declarar sobre la identificación del cadáver de un hombre desconocido, que fué hallado en la noche del 4 del actual en la cuneta del kilómetro 169 de la vía férrea de A dalucía, cuyo sujeto era de estatura pequeña, de unos treinta años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, barba afeitada, usando sólo bigote de color castaño, y el cuerpo muy velludo; vestía pantalón de algodón rayado color aplomado, botas buenas de becerro negro, elástica blanca y sobre ella una pechera de camisa azul listada con cuello, chaqueta muy usada de lana color azulado claro, y sombrero negro de ala flexible; no encontrándole en los vestidos marca alguna, papel ni otro objeto que le identificase, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Jaén, Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á expresado fin.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los más próximos parientes de expresado hombre cadáver, para que en igual término comparezcan ante este dicho Juzgado, á fin de ofrecerles el procedimiento, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Alcázar de San Juan á 7 de Noviembre de 1898.—Manuel Izquierdo.—Por su mandato, Patrocinio Corral. J—7238

## ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Fenollar Alapont, alias Pim, vecino de Cullera, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten en el sumario que se le sigue sobre estafa, dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado Fenollar, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Alcira á 7 de Noviembre de 1898.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Bernardo Andrés. J—7239

## ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruyó causa por el delito de hurto frustrado contra Rafael Rodríguez Martínez, hijo de Antonio y de Isidora, de cuarenta años, soltero, vidriero, natural de Arganda del Rey, vecino de Madrid, en el callejón de la Alamillo, núm. 1, y á virtud de carta orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Madrid y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 7 de Noviembre de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—7236

## ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas personales se expresan á continuación, supuesto autor del hurto de 100 pesetas en duros y 2'75 en calderilla, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 6 del actual en la posada conocida por del Teja-dillo de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que sobre tal hecho instruyo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Andújar á 7 de Noviembre de 1898.—Angel León. Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.

## Señas del sujeto.

Como de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura más bien alta, cara muy delgada y pálida, nariz larga, anda un poco torcido; viste pantalón de pana, chaqueta de jerga, chaleco de piel blanca, sombrero hongo color café, teniendo un padecimiento que todo lo que come y toma lo devuelve.

J—7240

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Pérez, alias Castelar, vecino de Loja, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de cabras; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Emilio Pérez, alias Castelar, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Antequera á 7 de Noviembre de 1898.—Federico Grande.—Por su mandato, Antonio Escobar. J—7241

## ASTUDILLO

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Julián Fernández, se ignora su segundo apellido, natural de Haro, de treinta y siete años, casado, vendedor, vecino de Valladolid, habitante en la calle de Don Sancho, núm. 8, y Manuel Palacios, tampoco consta su segundo apellido, natural de Logroño, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Valladolid, calle de Villaváñez, núm. 28, cuarto segundo, y en la actualidad de ignorado domicilio y paradero, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Palencia, Logroño y Valladolid, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibir declaración indagatoria en la causa criminal que bajo el núm. 76 de este año se instruye contra los mismos por hurto de géneros de tejidos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Julián Fernández y Manuel Palacios, cuyas señas son: el primero representa tener una edad de treinta y cinco á cuarenta años, es alto y grueso, usa bigote negro recortado, cara redonda; viste pantalón claro de tela, chaqueta color gris claro y boina negra; el segundo representa tener unos veinte años de edad, estatura mediana, cara lampiña; viste americana color plomo, boina oscura y botas negras, no constan otras señas, poniéndoles á mi disposición en la

cárcel de este partido, por haberse dictado auto decretando la prisión provisional de los mismos en aludida causa.

Dada en Astudillo á 7 de Noviembre de 1898.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez. J—7227

## ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal por robo á D. José Corado Herrera, vecino de Zúñiga, de dos mulos, el uno pelo castaño oscuro, edad ocho años, alzada la marca escasa y sin hierro, y el otro pelo castaño, edad siete años, alzada la marca, sin hierro, y con un desperfecto en la caña del pie izquierdo.

En su virtud, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen eficaces diligencias en averiguación del paradero de dichas caballerías, y caso de conseguirlo, las remitan á este Juzgado con los que las conduzcan ó se hallen en su poder, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 7 de Noviembre de 1898.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—7242

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Raera y Francisco Sevilla, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presenten en las cárceles de este partido á fin de recibirles inquisitivas en causa que se les sigue por robo de carneros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y conseguida que sea, ponerlos á mi disposición por tránsito de justicia.

Dada en Arcos de la Frontera á 5 de Noviembre de 1898.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, por mi compañero Atienza, Manuel Rodríguez. J—7266

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Francés Martí, de unos catorce años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Bartolomé y Josefa, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de una reja de hierro; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y en caso de ser habido ponerlo en las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—7243

## BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol y Bas, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Elisa Mislá Rigual, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: de treinta y cinco años de edad, casada con Francisco Solís y natural de San Miguel de Olérdola, partido de Villafranca.

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1898.—José María Armengol.—Por el Escribano Sr. Gros, Valentín Vintrolé. J—6267

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre falsedad en documento público, se cita y llama á D. Pascual Sierra y D. José Lafuente, empleado que fué el primero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 5 de Noviembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., por D. Gumersindo de Marqués, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—7268

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Niñerola Jiménez, hijo de Jaime y de Carmen, soltero, de veinte años, ebánista, natural de Rosell y vecino de esta capital, se le cita y llama, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que si no verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 7 de Noviembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—7269

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á procesado Francisco Plácido Buenaventura, de cuarenta años, natural de Cambrils, provincia de Tarragona, hijo de padres desconocidos, soltero, zapatero, que habitaba en la calle de San Raimundo, núm. 46, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de ampliar su declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Francisco Plácido Buenaventura.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José M. Romero, Escribano. J—7244

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Odena Anguera, de diez y siete años de edad, natural de Valls (Tarragona), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1898.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre. J—7270

## BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de Boltaña.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Salanova Sahún, sirviente en 1.º de Octubre último en el Hospital de Benasque, vecino de dicha villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Huesca, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de prestar declaración, acordada en causa que instruyo sobre hallazgo del cadáver de Ramón Mora Aparicio; apercibido de que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Boltaña á 8 de Noviembre de 1898.—León Fernández de la Vega.—Por mandato de S. S., Tomás Salinero. J—7271

## BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las aves, cuyas señas se anotan á continuación, propias de D. José Nieto, las cuales fueron sustraídas la noche del 4 al 5 del corriente del caserío Los Leones, término de esta ciudad, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y el autor ó autores de la sustracción de las mismas.

Dado en Bujalance á 7 de Noviembre de 1898.—José María Rey.—De su orden, Francisco del Prado.

## Señas de las aves.

Trece gallinas y dos pollos gallos, uno con una marca en la barba derecha y crestado.

Una gallina conchinchina con las patas muy cortas, y todas las demás castellanas. J—7245

## CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las alhajas que á continuación se reseñan, que fueron hurtadas, según se supone, en la villa de Carratraca de este partido judicial, en el día 20 de Octubre último, á la señora viuda de Torar, vecina de Puerto Santa María, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Campillos á 2 de Noviembre de 1898.—Juan José de Rueda.—El actuario, Pedro Govantes.

## Señas de las alhajas.

Una cadena de oro de reloj, para señora, con eslabón.

Una sortija de oro, aro liso y en él una piedra celeste y tres diamantes.

Otra sortija de oro, aro estrecho con tres piedras zafiros y unos brillantes pequeños.

Y otra sortija con un brillante grueso rodeado de brillantes. J—7246

## CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Jefe honorario de Administración civil y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Cito y llamo á Juan Espasandín, vecino de la parroquia de Redonda, y en la actualidad ausente del país, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal con el fin de rendir declaración y ofrecerse al procedimiento en el sumario núm. 76 del corriente año que se sigue por la Secretaría del referendo sobre incendio en varias fincas rústicas sitas en términos de la expresada parroquia; pues así lo acordé por providencia de hoy en el expresado sumario; previniéndole que si dejare de concurrir le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dada en Corcubión á 5 de Noviembre de 1898.—Pedro Otero.—De su orden, Manuel Pecamán. J—7272

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pintor, vecino de esta ciudad en la calle Muñoz Capiella, núm. 7, y residente en Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 4 de Noviembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—7273

## CORUÑA

D. José Ramón Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse el actual paradero, cito, llama y emplaza á Francisca Gómez, sin segundo apellido, de diez y ocho años, soltera, sirvienta, vecina de esta ciudad, calle de Caballeros, núm. 52, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de rendir declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por hurto de camisas á María Ramos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de la procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición.

Coruña 4 de Noviembre de 1898.—José Ramón Junquera.—De su orden, Antonio Couceiro. J—7247

## CHICLANA

D. Pedro Gutiérrez Ríos, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito por término de diez días á los parientes más cercanos de Juana Rubio Caso, vecina que fué de Vejer, viuda, hija de Andrés y de María, para que comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su residencia, á fin de que les sean ofrecidas las acciones civil y penal en la causa que instruyo por muerte violenta de dicha señora; bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones sin más citaciones.

Dado en Chiclana á 7 de Noviembre de 1898.—Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Luis González. J—7274

## DURANGO

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Toribio González y Quijano, de cincuenta y siete años de edad, postulante, natural de Corrales, provincia de Santander, viudo, domiciliado en Baracaldo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Durango á 8 de Noviembre de 1898.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Areitio. J—7275

## ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sumario sobre sustracción de 4.000 pesetas de la caja en que guardaba sus fondos el comerciante de esta ciudad D. Constantino Ruiz Pérez, en cuyo sumario he acordado se proceda á la busca y captura de los autores de dicho robo y de las personas en cuyo poder se encuentren las 4.000 pesetas en billetes del Banco de España que procedan de dicho robo y no justifiquen su procedencia, requiriendo para ello á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial.

Elche 7 de Noviembre de 1898.—Vicente Ortega.—Jerónimo Sánchez. J—8248

## GARROVILLAS

D. Miguel Antolín y Moreno, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Salvador Sanz y Gutiérrez, se instruye causa criminal de oficio por robo de cerdos, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y detención del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto llamado, según se dice, Venancio Trujillo Carmona, como de diez y ocho años, natural y vecino de la ciudad de Cáceres, el cual sustrajo de zahurdas situadas en el ejido del pueblo de Monroy nueve cerdos, de la propiedad del vecino de expresado pueblo, Santiago Vacas, en la noche del 27 de Agosto último.

Dada en Garrovillas á 6 de Noviembre de 1898.—Miguel Antolín.—El actuario, Licenciado Salvador Sanz y Gutiérrez. J—7229

## GERONA

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia con esta fecha dictada en la causa núm. 26 y rollo 75 de 1898, sobre

robo, y llama á Matilde Font Queralt, mayor de edad, casada con una que fué de Barcelona, y habitante en la plaza del Pinar, núm. 3, tercero, y á Ramón Charróns Turro, ambos de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia.

Dado en Getafe á 24 de Octubre de 1898.—El actuario, Francisco Villanueva. J—7276

## GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente tercero y último edicto, y con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.106, 1.107, 1.108 y 1.112 de la ley de Embargamiento civil, cito, llamo, y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes, derechos y acciones que constituyeron la mitad reservable de los que correspondían al vínculo ó patronato Real de Legos que fundó D. Antonio Correa en la Ciudad de los Reyes (Perú), por escritura que otorgó en la misma el 25 de Agosto del año 1613 ante el Escribano D. Cristóbal de Vargas, con bienes de las villas de Maldemoro y Parla, los cuales poseyó hasta su fallecimiento D. Vicente Fernández de Linares, para que dentro del término de dos meses, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, acudan á este Juzgado y Escribanía del inscrito por medio de Procurador y con la debida dirección de Letrado, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro del referido plazo; previéndose que al comparecer alegando derecho á dichos bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que se hallaren, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Se ha promovido este juicio por parte de Doña Eulalia Díaz Camacho, vecina de Chinchón, declarada pobre por sentencia firme, y habilitada legalmente para litigar, dada la ausencia y paradero ignorado de su esposo D. Felipe Layda y Lobo, contra D. Javier Alonso y López de Lerena, vecino de Valdemoro, de donde era natural el fundador, como padre y representante legal de su hijo, menor de edad, D. Julio Alonso y Fernández de Linares, actual poseedor de los bienes, alegando como derechos la Doña Eulalia Díaz Camacho que su padre D. Pedro Díaz de la Fuente de Linares Correa, hoy fallecido, era descendiente legítimo del fundador en décimo grado de consanguinidad.

Se ha mostrado parte en los autos, sin perjuicio de justificar en tiempo el derecho que alega á dichos bienes, el referido D. Javier Alonso y López de Lerena, como padre y representante legal de su dicho hijo, menor de edad, D. Julio Alonso y Fernández de Linares.

Dado en Getafe á 3 de Noviembre de 1898.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar. 588—P

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Soriano Santavella, de treinta y dos años de edad, soltero, albano, hijo de Bautista y de Rufina, natural y vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en el Arroyo de Embajadores (casa Blanca), de estatura alta, pelo negro, ojos azules, boca regular, nariz gruesa, el cual prestó servicio como militar en la isla de Cuba, de donde embarcó de regreso por inútil en 30 de Septiembre del año último, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 7 de Noviembre de 1898.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar. J—7249

## HABANA—PILAR

D. Julio María Vázquez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar en la ciudad de la Habana.

Por el presente edicto se hace saber á las personas que más adelante se indican, que por el Escribano que refrenda ha sido librada la cédula de emplazamiento que dice así:

«A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar en providencia de 14 del mes y año corrientes, dictada en la demanda de pobreza que ha deducido D. José Manuel Cernuda para litigar contra la Sociedad de Zulueta y Sobrino, en liquidación, y en su defecto contra las sucesiones de D. Julián Zulueta y de D. Pablo Gamis y Zulueta, sobre pesos, por la presente hago saber á los señores que forman parte de tales sucesiones, ó sean las del primero, su viuda Doña María Ruiz Gamis y sus hijos Don Alfredo, D. Adolfo, D. Luis y Doña Elvira Zulueta y Gamis, y D. Salvador, D. Ernesto, D. Eduardo y Doña Josefa Zulueta y Samá, habidos en su primer matrimonio con Doña Francisca Samá, y á la sucesión del segundo, D. Pablo Gamis y Zulueta, que la forman su viuda Doña María de la Encarnación Díez de Ulzurún y Alonso, y el hijo de ambos D. Juan Pablo Gamis y Díez de Ulzurún, y cuyos domicilios se ignoran, que quedan emplazados, para que dentro del término de cuarenta días comparezcan en los expresados autos y contesten el traslado que de la demanda de pobreza se les ha conferido; bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para fijar en la tablilla de anuncios del Juzgado y su publicación por edictos, libro la presente. Habana 22 de Septiembre de 1898.—José B. Egea.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se libra éste. Habana 22 de Septiembre de 1898.—Julio María Vázquez.—Ante mí, José B. Egea. 585—P

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á los padres ó parientes más inmediatos del súbdito portugués Antonio Augusto Tejeiro, de cuarenta años de edad, soltero, trabajador que fué en las minas de Río Tinto, cuyo individuo falleció repentinamente en esta capital en la tarde del 27 de Octubre

último, teniendo por objeto el llamamiento de dichos parientes el ofrecerles las acciones civiles y criminales en el sumario que en este Juzgado se instruye con motivo á dicha muerte; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de quince días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 5 de Noviembre de 1898.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—7277

## HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente cuarto edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó D. Ildefonso Alvarez Navarro para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, para que dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria la deduzcan en este Juzgado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Huesca 4 de Noviembre de 1898.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—7230

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José Gil Casajús, hijo de Pascual y de Engracia, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Aragüés del Puerto, natural y vecino de Jaca, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre contrabando y extinga la pena que se le ha impuesto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del José Gil Casajús.

Huesca 7 de Noviembre de 1898.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—7231

## JEREZ DE LA FRONTERA — SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario de oficio con motivo de la quiebra fraudulenta de D. José Contreras Sánchez, vecino y del comercio que fué en esta plaza; y en el proceso se acordó notificar á todos los señores acreedores del quebrado é instruirles de su derecho conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en el mismo y renunciar ó no á la reparación del daño é indemnización de perjuicios causados por el hecho punible.

Resultan acreedores, á quienes no ha podido hacerse la notificación: D. Atanasio Ruiz Guerrero, Doña María Romero, D. Ramón Escandón y D. Juan Rendón, vecinos de esta población; D. Horacio Alcón y J. Gallardo y Compañía, del comercio de Cádiz; D. José Rubio Gull, de Sevilla; D. Antonio Almayer, de Barcelona; D. Emilio Barral, de París, y J. F. Deshusses, del comercio de Verson, Suiza.

A estos señores acreedores se ha mandado notificarles por medio de edictos, señalándoles un término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, para que se personen en el indicado proceso á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para llevarlo á efecto se expide el presente en Jerez de la Frontera á 8 de Noviembre de 1898.—Segundo Achútegui. Miguel Baro. 593—P

## LA UNIÓN

D. Pedro Ros Manzanares, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Francisco Gómez, alias Melindrón, vecino de Cartagena, de oficio vendedor de bombas y otra clase de dulces, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al efecto de recibirle declaración en causa que me encuentro instruyendo sobre hurto de varios efectos á Francisco García Berzal, de estos vecinos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 7 de Noviembre de 1898.—Pedro Ros. Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—7250

## LÉRIDA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Enrique March, alias Grum, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término expresado, y á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y notificarle el auto de su procesamiento y prisión en méritos de causa criminal que instruyo contra el mismo por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la policía judicial y Autoridades procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 2 de Noviembre de 1898.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Juan Grau. J—7212

## LORA DEL RÍO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por hurto de caballerías de la propiedad de D. Lorenzo Domínguez y de Juan Ibáñez Maqueda, se cita á un sujeto desconocido que en la mañana del 1.º de Septiembre último manifestó en las inmediaciones de Villaverde á Francisco Peña Avila y á Juan Ibáñez Maqueda que había visto conducir las caballerías que buscaban á un hombre, una mujer y dos jóvenes, á quienes conocía, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 4 de Noviembre de 1898.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—7252

## LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á dos hombres del Colmenar, arrieros, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales el día 26 de Mayo último compraron una partida de aceite en una posada de la villa de Benamejía á unos de Antequera, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Málaga y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que se instruye contra Antonio Alvarez Bautista y otros por hurto de aceite; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 21 de Octubre de 1898.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—7213

## LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario sobre contrabando, con motivo de la aprehensión en la estación del ferrocarril de esta ciudad de dos cajas que carecían de precintos y resultaron contener 60 gruesas de cajas de cerillas del número 1, las cuales habían sido facturadas por D. Enrique Rodríguez y consignadas como quincalla al portador, figurando con peso total total de 192 kilogramos, en la expedición número 1.130 de Sarria, se cita al D. Enrique Rodríguez, cuyo paradero es desconocido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 7 de Noviembre de 1898.—El Escribano, Esteban Carvallo. J—7278

## MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en expediente que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro López Valiño pende, á instancia de Doña Carmen Martínez Monedero, sobre que se declare ausente en ignorado paradero á su hermano D. Manuel Martíez Monedero, y se le confiera la administración de los bienes que corresponden á dicho su hermano, se llama por segunda vez al D. Manuel Martínez Monedero y á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan comparecer en dicho Juzgado y Escribanía; previéndose á los que se crean con mejor derecho que la solicitante Doña Carmen Martínez Monedero, que deberán verificarlo con los correspondientes documentos de comparecer en este Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, Pedro López. 586—P

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, con fecha 27 de Octubre último, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una casa en esta Corte y su calle del Marqués de Urquijo, número 40, barrio de la Florida ó Moncloa, que ocupa una superficie de 245 metros 76 centímetros, ó sean 3.174 pies, y consta de planta baja de sótanos, bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas.

Otra señalada con el núm. 36 de la misma calle del Marqués de Urquijo, que consta de planta baja y en parte de planta principal, y mide 145 metros, ó sean 1.867 pies y 60 centímetros de otro.

Otro edificio con varias dependencias para servidumbre y jabonería, y una casa, núm. 41 moderno y 39 duplicado antiguo de la calle de Ferraz, que ocupa 113 metros cuadrados y 27 centímetros, ó sean 1.458 pies y 92 centímetros.

Un cobertizo construido para depósito de maderas y máquinas, con habitaciones para servidumbre y cuadras, y se halla situado en la calle de la línea C, hoy de Altamirano; y

Otro cobertizo para casa de máquinas, construido en la línea de la calle de Rosales, y lindando en parte con la continuación de la casa núm. 40 de la calle del Marqués de Urquijo.

Estas fincas están construidas sobre un solar que mide de superficie 52.817 pies cuadrados y 94 centímetros de otro, lindando todo él: al Norte con la calle C, hoy de Altamirano; al Sur con el paseo de Areneros, hoy calle del Marqués de Urquijo; al Oeste con la calle de Rosales, y al Este con la de Ferraz, y se halla inscrito en el Registro de la propiedad de Occidente de esta Corte al folio 234, tomo 655 general del Archivo, 55 de la segunda sección, finca núm. 1.158.

Para la subasta de las anteriores fincas se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo y condiciones siguientes:

1.ª El tipo del remate será el de 130.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el Banco de España ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

4.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

5.ª Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por certificación del Registro correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 10 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez Estrada.—El Escribano, Juan García Inés. X—836

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María del Carmen Freijo y Agrelo, de veinte años, hija de José y Rosa, natural de Belleiros (Lugo), de estado soltera, dedicada á sus labores, vecina que fué de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se la siguió por hurto; apercibida que de

no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y vestia falda de lana clara, delantal y mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Noviembre de 1898.—Luis Alvarez Estrada. El Escribano, Julián Villanueva. J—7253

D. Luis Alvarez Estrada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ezequiel Domech Flores, alias el Chato, natural de esta Corte, hijo de José y María, soltero, encuadernador, de diez y siete años de edad, y vivió en la calle del Sombrerete, 11, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta en la causa contra el mismo y otros por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: nariz roma, color pálido; viste de americana y chaleco oscuros, pantalón claro y gorra muy usados, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Noviembre de 1898.—Luis Alvarez Estrada. El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—7254

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Pérez Porta, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por este presente y segundo edicto se hace saber que por parte de Antonio María Serrá y Polo, vecino de Marratxí, se ha solicitado la administración de los bienes de las ausentes María Antonia y Juana María Serrá y Vidal, de las cuales es pariente en tercer grado el Antonio María Serrá, y se llama á las ausentes y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllas no se presentasen, para que comparezcan en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Palma 4 de Noviembre de 1898.—Manuel Pérez Porta. Ante mí, Sebastián Gozá. 587—P

NOTICIAS OFICIALES

La Maquinista Naval.

Balance en 30 de Septiembre de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.—El Director gerente, Pablo Ruiz.—Aprobado por el Consejo de administración.—El Secretario, Mateo Seguí.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Miguel Parpal. X—840

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de administración de la Compañía tiene el honor de comunicar á los señores accionistas que el día 19 de Diciembre, á las tres de la tarde, se celebrará junta general extraordinaria, conforme á lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, en su domicilio social en Madrid, Ronda de Toledo, 8.

ORDEN DEL DÍA

Memoria del Consejo de administración. Prórroga de la duración de la Sociedad. Reducción del capital social actual. Aumento y fijación del capital social por emisión de nuevas acciones. Medidas que deben tomarse en vista del servicio de obligaciones. Modificaciones á los artículos 2.º, 4.º, 6.º, 43, 44 y 46 de los estatutos.

Con arreglo á los estatutos, la junta general se compone de todos los accionistas portadores de 20 acciones por lo menos.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la junta general deberán depositar sus títulos con veinte días de anticipación, ó sea hasta el lunes 28 de Noviembre inclusive: En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17.

En París, en la sucursal del Crédito Mobiliario español, rue de la Victoire, 69.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director general de la Compañía, A. Warle. X—835

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Tarragona, Barcelona, Toledo, Cuenca, Valencia, Castellón y Palma.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table containing financial data for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior.', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.', 'Deuda al 4 por 100 amortizable.', 'Obligaciones del Tesoro', 'Banco Hipotecario de España', and 'Bolsas extranjeras'.

Table with weather-related data: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Noviembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Runno, Marcos y Valerio, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Justo (Maravillas).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 1.º.—Tannhauser.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—47.ª de abono.—2.ª serie.—Turno impar.—María del Carmen.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La revista.—La magia negra.—La verbena de la Paloma.—La viejecita.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—El brazo derecho.—La vida íntima.—Segundo acto de la misma.—El espejo del alma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Pepe Gallardo.—Las niñas desenvueltas.—El santo de la Isidra.—La chavala.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servat, 4.ª Teléfono núm. 651

Bolsas extranjeras.

París 14 de Noviembre de 1898.

Table with financial data for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, beneficio, 00/00. Idem cantidades pequeñas, 42/75-42/50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.